



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN N° 881 (29-JULIO-2022)

*"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de las prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas, servicios de auxiliar jurídico y judicatura Ad - Honorem en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"*

### LA SUBDIRECTORA DE FORMACIÓN ARTISTICA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES- IDARTES

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010, la Resolución N° 543 del 30 de junio de 2020 modificada por la Resolución No. 031 del 29 de enero del 2021 y la Resolución N° 031 del 29 de enero del 2021,

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en el artículo 1<sup>o</sup>, consagra que Colombia es un Estado social de derecho, democrático y participativo y, en el artículo 2<sup>o</sup>, dentro de sus fines esenciales contempla el de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 45 de la referida norma ordena al Estado y a la sociedad garantizar la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados, que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

Que es deber, de acuerdo con la Constitución y la ley, generar espacios de participación en los cuales los jóvenes puedan poner en práctica los conocimientos adquiridos en las instituciones superiores y al mismo tiempo prestar un servicio a la comunidad, con el fin de obtener la formación integral de conformidad con los cometidos estatales.

Que la implementación de las prácticas y pasantías, constituye una herramienta eficaz que permite, por una parte, el mejoramiento de la función pública encomendada a las entidades de orden público, a partir del aprovechamiento de las capacidades de los estudiantes o egresados y por otra, contribuir con la educación integral de los colombianos y las políticas sociales del Gobierno, creando espacios de participación para la juventud.

Que el numeral 4 del artículo 13 de la ley 1562 de 2012 reglamentado por el decreto 1072 de 2015 establece la obligación de afiliación y pago de aportes al sistema de riesgos laborales de los estudiantes de instituciones de educación públicas o privadas que deban realizar prácticas o actividades como requisitos para culminar sus estudios o un título, así como para todas aquellas personas que se encuentran realizando prácticas ad honorem como requisito para obtener un título que involucren un riesgo ocupacional caso en el cual la filiación estará a cargo de la entidad donde se realiza la práctica.

Que el párrafo 2 del artículo 2 del decreto 055 del 2015, ordena a las entidades públicas y privadas afiliar y pagar los aportes correspondientes al sistema de riesgos laborales de todas aquellas personas que se encuentran realizando prácticas laborales como requisito para obtener un título.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN N°881 ( 29-JULIO-2022)

*"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de las prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas, servicios de auxiliar jurídico y judicatura Ad - Honorem en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"*

Que el artículo 13 de la Ley 1780 de 2016 dispone que *"El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, desarrollará y reglamentará una política que incentive, fomente y coordine los programas de jóvenes talentos, orientados a que jóvenes sin experiencia puedan realizar prácticas laborales, judicatura y relación docencia de servicio en el área de la salud, en las entidades públicas, las cuales contarán como experiencia para el acceso al servicio público (...)"*

Que el párrafo 1 del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, dicta que *"En caso de realizar en el sector público la práctica laboral, judicatura o relación docencia de servicio en el área de la salud, las entidades públicas podrán realizar la vinculación formativa del practicante y no será obligatorio celebrar convenios con la Institución Educativa, salvo en los casos en que la Institución Educativa lo solicite en el marco de la autonomía universitaria."*

Que el artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, se refiere a la vinculación formativa en las entidades estatales regidas por el derecho público las cuales se realizaran a través de acto administrativo.

Que el inciso 2 del artículo 15 de la Ley 1780 de 2016, consagra que *"por tratarse de una actividad formativa, la práctica laboral no constituye relación de trabajo"*.

Que la Ley 2043 del 27 de julio del 2020 *"Por medio de la cual se reconocen las prácticas laborales como experiencia profesional y/o relacionada y se dictan otras disposiciones"* se dispuso entre otros aspectos lo señalado en su artículo 3°: (...) *"entiéndase como práctica laboral todas aquellas actividades formativas desarrolladas por un estudiante de cualquier programa de pregrado en las modalidades de formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el cual aplica y desarrolla actitudes, habilidades y competencias necesarias para desempeñarse en el entorno laboral sobre los asuntos relacionados con el programa académico o plan de estudios que cursa y que sirve como opción para culminar el proceso educativo y obtener un título que lo acreditará para el desempeño laboral."* (...).

Que el Parágrafo 1° del artículo 3° de la Ley 2043 del 27 de julio de 2020 dispone: (...) *"Se considerarán como prácticas laborales para efectos de la presente ley las siguientes:*

- 1. Práctica laboral en estricto sentido.*
- 2. Contratos de aprendizaje.*
- 3. Judicatura.*
- 4. Relación docencia de servicio del sector salud.*
- 5. Pasantía.*
- 6. Las demás que reúnan las características contemplada en el inciso primero del presente artículo."* (...)

Que el Idartes expidió la resolución No. 327 del 20 de mayo de 2021 *"Por la cual se implementan las prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas, servicios de auxiliar jurídico y judicatura Ad - Honorem y contratos de aprendizaje en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y se deroga la Resolución No. 290 del*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN N° 881 ( 29-JULIO-2022)

*"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de las prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas, servicios de auxiliar jurídico y judicatura Ad - Honorem en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"*

2011".

Que la entidad ha definido una posibilidad en materia de práctica laboral no remunerada, en la Subdirección de Formación Artística – Programa CREA con las siguientes actividades principales:

1. Recibir la inducción de manera virtual y/o presencial, para el adecuado desempeño de las actividades.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la práctica no remunerada, siguiendo los protocolos y mecanismos de acceso conservación y privacidad de la información establecidos en los manuales de gestión y seguridad la información y demás documentos acordados que se implementen en la entidad.
3. Responder por los documentos físicos magnéticos y electrónicos que les sean entregados o que elaboren en el desarrollo de la práctica laboral no remunerada.
4. Entregar al tutor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones y actividades en el desarrollo de la práctica laboral no remunerada, rotulados y almacenados de acuerdo a los procedimientos internos definidos por la entidad.
5. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades presenciales, así como manejar adecuadamente los materiales residuos sólidos y desechos que se manipulen en el desarrollo de las actividades derivadas de la práctica laboral no remunerada de conformidad con las normas que regulen la materia. En todo caso se deben atender los lineamientos del PIGA institucionalizado en la entidad.
6. Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad adoptado por la entidad, así como a todas las normas que materia de ética y valores expida el Instituto Distrital de Las Artes -Idartes.
7. Conocer y dar cumplimiento a los procesos y procedimientos y o diligenciamiento de formatos establecidos en el mapa de procesos de la entidad que apliquen o que se requiera en el desarrollo de la práctica laboral no remunerada.
8. Cumplir con las normas y protocolos de bioseguridad dispuestas por el gobierno Nacional Distrital y reglamentos, así como los protocolos particulares de la entidad especialmente lo referente al control epidemiológico con ocasión de la covid-19 y demás situación de este orden que se llegaren a presentar, mientras estas medidas persistan.
9. Informar de manera inmediata al tutor cuando se presenten inconvenientes de salud o algún tipo de emergencia, y presentar los soportes correspondientes.
10. Participar en las capacitaciones o socializaciones de manera virtual o presencial citadas por la dependencia.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN N° 881 ( 29-JULIO-2022 )

*"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de las prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas, servicios de auxiliar jurídico y judicatura Ad - Honorem en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"*

11. Procurar el cuidado integral de su salud en el desarrollo de las prácticas laborales no remuneradas.

12. Presentar los informes de manera virtual y/o presencial, que sean solicitados por el tutor.

Que de acuerdo con lo anterior la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano solicitó la vinculación formativa de la siguiente estudiante:

N°	NOMBRE	N° CC	TIPO DE VINCULACION FORMATIVA
1	Laura Marcela Higuera Amaya	1192762392	Práctica laboral no remunerada

Que la estudiante antes mencionada se encuentra matriculada en el programa académico de programa de Estudios Literarios y Edición de la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, según consta en la solicitud de vinculación formativa emitida por la Institución Educativa.

Que los soportes y documentos que hacen parte integral del presente acto administrativo se encuentran incluidos en el expediente 202240001700100122E, el cual pertenece a la TRD denominada; 17-historias laborales / 1-historias laborales dentro del sistema de gestión documental Orfeo de la Entidad.

Que la práctica laboral no remunerada se realizara de manera presencial y/o virtual y tendrá una duración prevista hasta el 26 de noviembre 2022.

Que la estudiante es responsable de la afiliación y cotización al sistema de seguridad social y el Instituto Distrital de las Artes- Idartes, tendrá a cargo la afiliación y cotización al subsistema general de riesgos laborales de la estudiante, para lo cual se agenció lo pertinente en lo que se refiere a disponibilidad presupuestal y el trámite respectivo ante el área de Seguridad y Salud en el Trabajo- Subdirección Administrativa-Financiera.

Que para efectos de soportar la afiliación y cotización al subsistema general de riesgos laborales se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal el cual se describe a continuación:

N° DEL CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
3187	023011601140000007619	Fortalecimiento de procesos integrales de formación artística a lo largo de la vida. Bogotá D.C..	O232020200991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-100-F001 VA-Recursos distrito	\$21.200

Que el Instituto Distrital de las Artes- Idartes, Designará como tutor(a) de la practica



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN N° 881 (29-JULIO-2022)

*"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de las prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas, servicios de auxiliar jurídico y judicatura Ad - Honorem en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"*

laboral no remunerada a el/ la subdirector(a) de Formación Artística.

Que el / la Subdirector (a) Administrativa y Financiera, será responsable de certificar el tiempo que el estudiante realice como práctica laboral no remunerada.

Que el lugar de ejecución para el desarrollo de las actividades de manera presencial y/o virtual para la práctica laboral no remunerada será la Ciudad de Bogotá D.C, atendiendo la normativa, protocolos y medidas adoptadas para contener la propagación del COVID-19 que hayan sido impartidas por el Gobierno Nacional y/o Distrital.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Vincular formativamente la siguiente estudiante, quien realizara la práctica laboral no remunerada a cargo de la Subdirección de Formación Artística del Instituto Distrital de las Artes -Programa CREA, de conformidad con lo previsto en la parte motiva de la presente Resolución:

N°	NOMBRE	N° CC	TIPO DE VINCULACION FORMATIVA
1	Laura Marcela Higuera Amaya	1192762392	Práctica laboral no remunerada

De acuerdo con lo anterior la afiliación y cotización al subsistema general de riesgos laborales de la estudiante se encuentra amparado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

N° DEL CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
3187	023011601140000007619	Fortalecimiento de procesos integrales de formación artística a lo largo de la vida. Bogotá D.C..	O232020200991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-100-F001 VA-Recursos distrito	\$21.200

**ARTICULO SEGUNDO:** Designar como tutor(a) de la práctica laboral no remunerada, a el/ la Subdirector(a) de Formación del Instituto Distrital de las Artes-Idartes Artística o a quien esta designe, quien deberá cumplir con todas las obligaciones que le correspondan.

**ARTÍCULO TERCERO:** La duración de la práctica laboral no remunerada y de la vinculación formativa, tendrá como fecha de finalización el día 26 de noviembre de 2022.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN N° 881 (29-JULIO-2022)

*"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de las prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas, servicios de auxiliar jurídico y judicatura Ad - Honorem en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"*

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar el presente acto administrativo a la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO**, con NIT 860.006.848-6., representada para el presente acto por **CARLOS URBANO SANCHEZ GAITAN**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 11.426.680 en calidad de Rector, nombrado mediante Acta No. 10 del 06 de octubre de 2021, quien actúa en nombre y representación de la Institución Educativa.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar el presente acto administrativo a la estudiante Laura Marcela Higuera Amaya identificada con cedula de ciudadanía No. 1192762392.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar el presente acto administrativo a la SAF- seguridad y salud en el trabajo, para que en el ámbito de su competencia tenga la información y conocimiento y realice la afiliación y cotización al subsistema general de riesgos laborales de la estudiante, la cual estará a cargo del Instituto Distrital de las Artes-Idartes.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Publicar el presente acto en la página web de la Entidad.

Dada en Bogotá D. C., 29-JULIO-2022

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**LEYLA CASTILLO BALLEEN**  
Subdirectora de Formación Artística

Funcionario - Contratista	Nombre	Firma
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello- Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Proyectó y verificó documentos soporte:	Jeimy Viviana Páramo Duque- Contratista OAJ	



Bogotá D.C, viernes 29 de julio de 2022

PARA: SANDRA MARGOTH VELEZ ABELLO  
Oficina Asesora Jurídica

DE: LEYLA CASTILLO BALLÉN  
SUBDIRECTORA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Subdirección de Formación  
Artística

ASUNTO: SOLICITUD ACTO ADMINISTRATIVO DE VINCULACIÓN FORMATIVA DE LA  
ESTUDIANTE LAURA MARCELA HIGUERA AMAYA - FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE  
BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO

Apreciada Doctora Sandra,

De manera atenta solicito la expedición del acto administrativo de vinculación formativa para LAURA MARCELA HIGUERA AMAYA, estudiante de la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, del programa de Estudios Literarios y Edición, quien realizará practica laboral no remunerada en la Subdirección de Formación Artística - Programa CREA, hasta el día 26 de noviembre de 2022.

Datos del rector: CARLOS URBANO SANCHEZ GAITAN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.426.680 de Facatativá. Mediante Acta No. 10 del 06 de octubre de 2021, se procedió a dar posesión al rector para el periodo estatutario 2022-2024 como se registra en el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR RL-03201-2022.

Nombre de la Institución: Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, con NIT. 860.006.848-6.

Por lo cual me permito enviar los siguientes documentos necesarios para la expedición del acto administrativo, a saber:

- Hoja de vida de la estudiante
- Certificado de afiliación EPS de la estudiante
- Carta de presentación expedida por la Universidad
- Copia de la Cédula de Ciudadanía de la estudiante
- Acta de nombramiento del Rector de la Universidad y Certificado De Existencia Y Representación Legal De Instituciones De Educación Superior
- Copia de la Cédula de Ciudadanía del Rector
- Copia del RUT de la institución educativa.
- CDP Afiliación ARL Pasantes

Cordialmente,



**Documento 20225000340723 firmado electrónicamente por:**

**LEYLA CASTILLO BALLÉN**, Subdirectora de Formación Artística, Subdirección de Formación Artística, Fecha firma: 29-07-2022 16:00:47

Revisó: GISELL ALEJANDRA VERGARA GUIO - Contratista - Subdirección de Formación Artística

Anexos: 9 folios, Documentos pasante



12da98ec8717d38fea6618c511e002e5ac3b0af6931fa635f889579aa032bfe1

Código de Verificación CV: 6d928 Comprobar desde:

Bogotá D.C., julio 14 de 2022

Señores  
**INSTITUTO DISTRITAL DE LA ARTES - IDEARTES**  
Bogotá

Respetada Yolanda:

De manera cordial nos complace presentar formalmente a la estudiante del programa de Estudios Literarios y Edición Laura Marcela Higuera Amaya, identificada con cédula de extranjería No. 1.192.762.392.

La estudiante ha manifestado interés en realizar su práctica profesional en IDEARTES durante el período 2022-2S, es necesario que dicha práctica tenga una duración de 288 horas, realizando actividades enmarcadas en el área de conocimiento de estudios literarios y edición la investigación, el análisis, la expresión oral y escrita, y el desarrollo de iniciativas y proyectos útiles a la institución y al crecimiento laboral y personal del estudiante.

El Área Académica autoriza a Laura Marcela para realizar su práctica profesional durante el periodo comprendido entre el primer (1) de agosto y el día veintiséis (26) de noviembre de 2022. Para formalizar la fecha de inicio es necesario que la estudiante inscriba su opción de grado pasantía en el periodo 2022-2S y la entidad nos envíe anticipadamente copia de la afiliación a ARL del estudiante.

La asignatura Opción de Grado – Pasantías hace parte del plan de estudios del programa Estudios Literarios y Edición, por ello, cuenta con un seguimiento académico a cargo un profesor del programa, que será informado al inicio de la pasantía y atenderá cualquier inquietud de índole académica que se presente durante la práctica profesional.

Cordialmente,



**ELKIN RUBIANO PINILLA**

Director

Área Académica Humanidades y Estudios Literarios



NIT901.127.521-0

## CERTIFICACION

Hacemos constar que **LAURA MARCELA HIGUERA AMAYA** identificado(a) con **CC 1192762392** se encuentra en estado **ACTIVO** como **BENEFICIARIO** en el servicio medico que presta **UT SERVISALUD SAN JOSE - BOGOTA**. Regimen de excepción.

Con los siguientes **MIEMBROS DEL GRUPO FAMILIAR**:

TIPO	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	ESTADO	PARENTESCO
CC	1192762392	LAURA MARCELA	HIGUERA AMAYA	ACTIVO	HIJO(A)

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado(a) a los **14** días del mes de **julio** de **2022**.

ATENTAMENTE,

**Generado: Aplicativo Integr@ UT SERVISALUD SAN JOSE - BOGOTA**

ACTA No. 10  
Octubre 6 de 2021

Siendo las 10:30 a.m. se reunió el Consejo Directivo de la Universidad a través de Google Meet y la sala de sesiones de la Rectoría. Presidió la reunión el consejero Jaime Pinzón López. Participaron presencialmente las consejeras Sandra Patricia Barragán, representante de los profesores y Martha Lucía Ortiz Cárdenas, representante de los estudiantes. A través de medios virtuales estuvieron las consejeras Paula Marcela Arias Pulgarín, Rosario Córdoba Garcés y Clara Parra Beltrán; los consejeros Roberto Holguín Fety, Vicepresidente del Consejo, Antonio Copello Faccini, Eduardo Garcés López, José Fernando Isaza Delgado, Evaristo Obregón Garcés, Francisco Samper Llinás, Fernando Sanz Manrique y John Vaughan Ricaurte. Estaban también presentes el Rector, Carlos Sánchez Gaitán y la Secretaria del Consejo Diana Cristina Rodríguez Yepes.

**ORDEN DEL DÍA**

El orden del día fue el siguiente:

- I. VERIFICACIÓN DEL CUÓRUM
- II. APROBACIÓN DEL ACTA No. 9 DEL 1º DE SEPTIEMBRE DE 2021
- III. ELECCIÓN DE RECTOR PERIODO 2022 - 2024
- IV. ASUNTOS DE PRESIDENCIA
- V. INFORMES DE RECTORÍA
- VI. ESPECIALIZACIÓN EN ESTRATEGIA DE MARKETING DIGITAL
- VII. INFORME CIERRE FINANCIERO A 30 DE AGOSTO DE 2021
- VIII. PREMISAS DE PRESUPUESTO PARA 2022 Y ESCENARIO DE PROYECCIONES 2022 - 2025
- IX. BECAS MERCADEO
- X. ACUERDO DE BECAS SEGUNDO PERIODO ACADÉMICO 2021
- XI. PREMIO JORGE TADEO LOZANO
- XII. ASUNTOS COMUNIDAD ESTUDIANTIL
- XIII. ASUNTOS VARIOS Y PROPOSICIONES

**DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA**

**I. VERIFICACIÓN DEL CUÓRUM**

Verificada la existencia de cuórum para deliberar y decidir el Presidente declaró abierta la sesión. Asistieron catorce consejeros.

## II. APROBACIÓN DEL ACTA No. 9 DEL 1º DE SEPTIEMBRE DE 2021

Sin observaciones fue aprobada el Acta No. 9 correspondiente a la sesión que tuvo lugar el 1º de septiembre de 2021.

## III. ELECCIÓN DE RECTOR PERIODO 2022 – 2024

El Presidente recordó que en la sesión del pasado 1º de septiembre de 2021 hizo la convocatoria a la elección de Rector para el periodo 2022-2024, y en la cual se permitió postular al doctor Carlos Sánchez Gaitán para ser reelegido y dar continuidad a la buena gestión administrativa que ha realizado durante los últimos dos años.

El Consejo Directivo por unanimidad eligió al doctor Carlos Sánchez Gaitán como Rector de la Universidad para el periodo comprendido entre el 22 de enero de 2022 al 21 de enero de 2024.

El doctor Carlos Sánchez agradeció al Consejo Directivo esta reelección y manifestó que la entendía, no solo como el reconocimiento a la labor realizada por un equipo de trabajo muy comprometido en los últimos años, sino como un reconocimiento a toda la comunidad Tadeísta, que en tiempo de crisis y de pandemia demostró su gran empatía, afecto y solidaridad con la Institución. Se obtuvieron logros muy importantes en la recuperación financiera, en la retención de estudiantes, en el avance positivo de la matrícula de alumnos nuevos, en el clima laboral y el ejercicio de los derechos y libertades propias de la comunidad universitaria. Reiteró el interés y la determinación de su Rectoría, junto con la Vicerrectoría Administrativa, la Vicerrectoría Académica, la Secretaría General y la comunidad estudiantil y profesoral, desde las representaciones en los comités curriculares, de continuar con los procesos de autoevaluación permanentes, tendientes a mantener e incrementar los niveles de calidad académica de la Universidad. Así como la estructuración de un Plan Estratégico que permita alcanzar las metas que la Universidad se propone y sobre todo, de las herramientas conducentes a la obtención de dichos logros, desde luego, enmarcados en la misión institucional y el proyecto educativo, especialmente, en aquellos aspectos relacionados con la Universidad formativa, la autonomía estudiantil, la movilidad social a través de la educación, el carácter pluralista y la cultura favorable al diálogo. La implementación de nuevas pedagogías en tiempos digitales, tema que reviste un carácter primordial dentro del proyecto educativo en estas épocas y ante las nuevas circunstancias. El significado actual de la investigación y los procesos de creación dentro de una Universidad formativa, así como la autoevaluación y el mejoramiento continuo. Manifestó que es necesario consolidar y actualizar la oferta académica y a la vez lograr una dinámica a futuro con proyectos modernos y audaces, capaces de incrementar el número de estudiantes y la incidencia social de la institución.

## IV. ASUNTOS DE PRESIDENCIA

### 1. Reunión de Planeación Estratégica.

El Presidente convocó a una reunión extraordinaria del Consejo Directivo para el día 13 de octubre de 2021, con el objeto de analizar los avances en la formulación del Plan Estratégico 2022-2026. Indicó que esta reunión contará con la participación de los Vicerrectores, los

La suscrita, secretaria del Consejo Directivo de la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, hace constar que la presente es fiel copia tomada del Acta No. 10 del 6 de octubre de 2021 que reposa en los libros de Actas del Consejo.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá a los veintidós (22) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022) con destino a IDARTES.



DIANA CRISTINA RODRIGUEZ YEPES  
Secretaria del Consejo Directivo

## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

**RL-03201-2022**

LA SUBDIRECTORA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA  
DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN  
SUPERIOR EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES  
ATRIBUÍDAS POR EL DECRETO 5012 DE 2009 Y LA  
RESOLUCIÓN 006877 DEL 07 MAYO DE 2020

CERTIFICA:

El/(la) FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA - JORGE TADEO LOZANO (Código: 1707), con domicilio en BOGOTÁ D.C., es una institución de educación superior PRIVADA, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de Universidad, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 2613 de 1959-08-14, expedido(a) por Ministerio de Justicia.

El término de duración de la institución es indefinido.

Mediante Resoluciones Ministeriales 5842 del 19 de julio de 1994, 7101 del 29 de agosto de 2011 y 13666 del 02 de octubre de 2013, le han sido ratificadas unas reformas estatutarias.

Las funciones del Rector, quien ejerce la Representación Legal, están contenidas en los estatutos vigentes.

### INSTITUCION - PRINCIPAL

NombreApellido	Identidad	Cargo	ActoInterno	Periodo	FechaInscripcion	Estado
CARLOS URBANO SÁNCHEZ GAITÁN	CC 11426680 Facatativa	RECTOR	ACTA C.D. 10 2021-10-06 CONSEJO	Desde: 2022-01-22 Hasta: 2024- 01-21	2022-01-17	Activo
CARLOS URBANO SÁNCHEZ GAITÁN	CC 11426680 Facatativa	REP. LEGAL	ACTA C.D. 10 2021-10-06 CONSEJO	Desde: 2022-01-22 Hasta: 2024- 01-21	2022-01-17	Activo
LINA MARÍA CEPEDA MELO	CC 51967108 Bogota	REP. LEGAL SUPLENTE	ACTA 1 2020- 01-22 CONSEJO DIRECTIVO	Desde: 2020-01-22 Hasta:	2020-02-26	Activo

### INSTITUCIÓN - SECCIONALES

Seccional	NombreApellido	Identidad	Cargo	ActoInterno	Periodo	FechaInscripcion	Estado
CARTAGENA (Código 1708)	CARLOS URBANO SÁNCHEZ GAITÁN	CC 11426680 Facatativa	RECTOR	ACTA C.D. 10 2021-10- 06 CONSEJO	Desde: 2022- 01-22 Hasta: 2024- 01-21	2022-01-17	Activo



CARTAGENA (Código 1708)	CARLOS URBANO SÁNCHEZ GAITÁN	CC 11426680 Facatativa	REP. LEGAL	ACTA C.D. 10 2021-10- 06 CONSEJO	Desde: 2022- 01-22 Hasta: 2024- 01-21	2022-01-17	Activo
CARTAGENA (Código 1708)	LINA MARÍA CEPEDA MELO	CC 51967108 Bogota	REP. LEGAL SUPLENTE	ACTA 1 2020-01-22 CONSEJO DIRECTIVO	Desde: 2020- 01-22 Hasta:	2020-02-26	Activo

La información consignada en este certificado corresponde a la reportada por la institución.

Esta institución de educación superior está sujeta a la inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

El presente documento electrónico tiene validez conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y las demás normas que los complementen, modifiquen o reemplacen. Para verificar la autenticidad del presente certificado o ver el documento electrónico, ingrese a <https://vumen.mineducacion.gov.co/VUMEN/>, Consultar Certificado y digite el número de certificado.

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C. a los 15 días del mes de Junio de 2022, por solicitud de FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA, según radicado RL-2022-006670.

Atentamente,

GINA MARGARITA MARTINEZ CENTANARO  
**Subdirector de Inspección y Vigilancia**

2. Concepto  Actualización

4. Número de formulario

14833091673



(415)7707212489984(8020) 000001483309167 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 6 0 0 0 6 8 4 8

6. DV

6

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

**IDENTIFICACIÓN**

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de Identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TADEO LOZANO

36. Nombre comercial

37. Sigla

**UBICACIÓN**

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Bogotá D.C.

1 1

40. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

CR 4 22 61

42. Correo electrónico

dpto.contabilidad@utadeo.edu.co

43. Código postal

8 0 3 1 9

44. Teléfono 1

2 4 2 7 0 3 0

45. Teléfono 2

**CLASIFICACIÓN**

**Actividad económica**

**Ocupación**

**Actividad principal**

46. Código

8 5 4 4

47. Fecha inicio actividad

1 9 5 9 0 8 1 4

**Actividad secundaria**

48. Código

7 4 9 0

49. Fecha inicio actividad

2 0 1 8 0 1 0 1

**Otras actividades**

1

9 0 0 8 6 8 1 0

2

51. Código

52. Número establecimientos

4

**Responsabilidades, Calidades y Atributos**

53. Código

04- Impto renta y compl. régimen especial

07- Retención en la fuente a título de rent

10- Obligado aduanero

14- Informante de exogena

16- Obligación facturar por ingresos bienes

42- Obligado a llevar contabilidad

52 - Facturador electrónico

**Obligados aduaneros**

**Exportadores**

54. Código

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

**IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación**

**Para uso exclusivo de la DIAN**

59. Anexos

SI

NO

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2022 - 06 - 13 / 19 : 39: 21

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre SANCHEZ GAITAN CARLOS URBANO

985. Cargo Representante legal Certificado

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 3187

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

JOHN  
ALEXANDER  
LUNA  
BLANCO

Digitally signed by  
JOHN ALEXANDER  
LUNA BLANCO  
Date: 2022.07.29  
12:14:15 -05'00'

JOHN ALEXANDER LUNA BLANCO  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2022 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O23011601140000007619	Fortalecimiento de procesos integrales de formación artística a lo largo de la vida. Bogotá D.C.	O232020200991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-100-F001 VA-Recursos distrito	21.200
			Total	<b>21.200</b>

**Objeto:**

AMPARAR EL PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES, DE ESTUDIANTES QUE REALIZAN PASANTÍAS EN EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES.

Se expide a solicitud de LEYLA CASTILLO BALLEEN Cargo SUBDIRECTORA DE FORMACION ARTISTICA mediante oficio número SCDPI-510-03363-22 de JULIO 29 DE 2022.

Bogotá D.C. JULIO 29 DE 2022

**Documento firmado por: JOHN ALEXANDER LUNA BLANCO / Cargo: PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

Aprobó: JLUNAB 29.07.2022

Elaboró: NSSOTON 29.07.2022

Impresión: 29.07.2022-12:09:58 JLUNAB 0000292540 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.